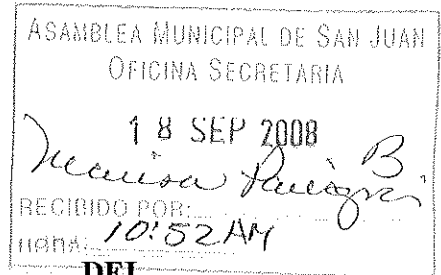


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-025  
SERIE 2008-2009**



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, RELACIONADA A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA LA CLASE GRADUANDA 2008-2009 DE LA ESCUELA INTERMEDIA MANUEL CUEVAS BACENER EN VILLA PALMERAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Durante el año escolar 2008-2009, la clase graduanda de la Escuela Intermedia Manuel Cuevas Bacener estará celebrando una serie de actividades para recaudar fondos para sus Actos de Graduación;

**POR CUANTO:** Entre las actividades que se llevarán a cabo para recolectar fondos se encuentran las fiestas de marquesina, ventas, rifas, juegos intramurales de baloncesto y voleibol, carrera del pavo y el Encendido Navideño. Las fiestas de marquesina se llevarán a cabo en la calle Ruiz Belvis #369 de Villa Palmeras;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionada a Ruidos Excesivos o Innecearios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se eximen las actividades de recaudación de fondos que celebrará durante el curso escolar 2008-2009 la Clase Graduanda de la Escuela Intermedia Manuel Cuevas Bacener, ubicada en la calle Prof. Ernesto Vigoreaux (Antigua calle Bellavista), esquina Eduardo Conde en Villa Palmeras, así como las fiestas de marquesina en la calle Ruiz Belvis #369 de Villa Palmeras, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

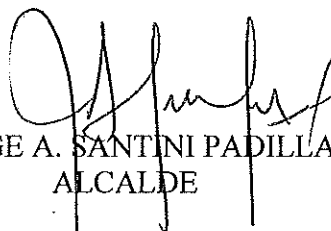
**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en las actividades.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente hasta las 12:00 de la media noche, en aquellas actividades que se celebren durante el curso escolar 2008-2009, dentro del área geográfica que comprende la Escuela Intermedia Manuel Cuevas Bacener, ubicada en la calle Prof. Ernesto Vigoreaux esquina Eduardo Conde, y la calle Ruiz Belvis #369 en Villa Palmeras, Santurce.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 20 de septiembre de 2008 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2008.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE